

## ¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTOS FACILITAN EL PODER PROCESAR UNA DENUNCIA POR RECUPERACIÓN DE SALARIOS?

- Copias de cartas de reclamación o cualquier otra comunicación enviada por parte del empleado al empleador
- Copias de cheques de pago y de talones de cheque
- Copias de cualquier acuerdo de pago relacionado con los salarios del empleado
- Nombres e información de contacto de cualquier testigo que pueda corroborar las alegaciones de la denuncia
- Copias de horarios de trabajo, hojas de registro de horario, y de formularios W-2 del empleado
- Cualquier otro registro de horas trabajadas o de salarios devengados

## ¿QUÉ OCURRE DESPUÉS DE QUE SE EFECTÚA UNA DENUNCIA POR RECUPERACIÓN DE SALARIOS?

El Condado coordinará un proceso de conciliación para intentar resolver la denuncia a través de un acuerdo por escrito entre las dos partes involucradas.

## ¿QUÉ OCURRE SI LA DENUNCIA NO SE LLEGA A CONCILIAR?

Dentro de un plazo de quince (15) días desde la fecha en la cual el Condado dé notificación de que el proceso de conciliación ha sido rechazado o ha llegado a un impasse, cualquiera de las dos partes pueden solicitar una audiencia, o el Condado nombrará a un Consejero Auditor, el cual se considere debidamente calificado, para presidir sobre materias relacionadas al impago de salarios ganados.

## ¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO ALGUNA DENUNCIA POR RECUPERACIÓN DE SALARIOS?

- 1 Primero, el empleado debe intentar resolver su reclamo estableciendo comunicación con su empleador dentro de un plazo de sesenta (60) días desde la fecha que se haya debido realizar el pago de los salarios.
- 2 Si el empleado no logra resolver la denuncia directamente con su empleador, este se puede comunicar con la Oficina de Igualdad de Oportunidad del Condado de Alachua (Alachua County Equal Opportunity Office) dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha que se haya debido realizar el pago de los salarios.

**Alachua County  
Equal Opportunity Office  
105 SE 1st Avenue, Suite 1  
Gainesville, FL 32601  
(352) 374-5275 o**

**Usuarios TTY llamar al 711 (FL Relay)  
wagerecovery@alachuacounty.us**

Visite [www.alachuacounty.us/eo](http://www.alachuacounty.us/eo) para otras preguntas frecuentes, o para descargar los formularios de Recuperación de Salarios.

- 3 Si han pasado más de 180 días desde la fecha que se haya debido realizar el pago de los salarios, o para mayor información acerca de las leyes de Salarios y Horas, llame al:

Ministerio de Trabajo de los EE.UU.  
(U.S. Department of Labor)  
Departamento de Salarios y Horas  
(Wage and Hour Division) al  
1-866-487-9243 (gratis) o  
visite [www.wagehour.dol.gov](http://www.wagehour.dol.gov)

Este documento está disponible y puede ser obtenido en otros formatos.



# RECUPERACIÓN DE SALARIOS



**Adoptado por la Comisión del  
Condado de Alachua el  
16 de abril, 2013**

## **NO AL ROBO DE SALARIOS**

### **¿QUÉ ES EL ROBO DE SALARIOS?**

El robo de salarios es el impago o pago insuficiente de salarios ganados por un empleado durante su desempeño de labores para un empleador.

### **¿QUIÉN PUEDE EFECTUAR UNA DENUNCIA PARA RECUPERAR SALARIOS PERDIDOS?**

Cualquier empleado que trabaje para un empleador incluido que se encuentre localizado dentro de los límites geográficos del Condado de Alachua puede efectuar una denuncia.

### **¿QUIÉN ES UN “EMPLEADO” BAJO LA DEFINICIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE SALARIOS?**

Un empleado es una persona que desempeña alguna actividad laboral remunerada para un empleador que esté localizado dentro de los límites geográficos del Condado de Alachua. La ordenanza no incluye a ningún contratista independiente autorizado (bajo la definición del Código de Impuestos Internos).

### **¿QUIÉN ES UN “EMPLEADOR INCLUIDO” BAJO LA DEFINICIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE SALARIOS?**

Un empleador incluido se define como cualquier persona que, actuando en capacidad independiente o a nombre de alguna entidad, emplea a un individuo para que desempeñe actividades labores reenumeradas. Esta definición incluye a cualquier proveedor externo de empleados (tal como las agencias de empleo) pero no incluye a organizaciones públicas (tales como el estado o los municipios).

**La Ordenanza para la Recuperación de Salarios del Condado de Alachua, Capítulo 66 del Código del Condado, permite la recuperación de salarios de empleados dentro del Condado, y entra en efecto el 1ro de enero, 2014.**

### **LA ORDENANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE SALARIOS PROPORCIONA:**

- Seguridad económica para las personas que se encuentren trabajando dentro de los límites del Condado
- Fortalecimiento de negocios y desarrollo económico al eliminar competencia injusta por parte de negocios que no realizan pago de salarios o realizan pago insuficiente a sus empleados
- Reducción del número de empleados que requieren asistencia pública para poder sufragar sus necesidades básicas a raíz de que el empleador no devenga pago o devenga pago insuficiente por los salarios ganados.

### **SEGÚN LA ORDENANZA, ¿QUÉ ES “EL IMPAGO DE SALARIOS GANADOS?”**

El impago de salarios ocurre cuando un empleador no cumple con la retribución de cualquier porción de los salarios ganados por un empleado dentro de un término razonable desde la fecha en la cual se haya debido realizar el pago de los salarios por las labores que haya desempeñado el empleado.

### **¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PODER EFECTUAR UNA DENUNCIA POR RECUPERACIÓN DE SALARIOS?**

180 días desde la fecha en la cual se haya debido realizar el pago de los salarios.

### **¿CUÁLES PUEDEN LLEGAR A SER LAS PENALIDADES PARA UN EMPLEADOR QUE NO PAGUE LOS SALARIOS DE ALGUNO DE SUS EMPLEADOS?**

Si se determina que algún empleador ha incumplido con el pago de salarios ganados, este hecho le dará derecho al empleado de recibir el doble de la cantidad adecuada por salarios atrasados.

### **¿PUEDO EFECTUAR UNA DENUNCIA ANÓNIMA?**

No, ya que la información de contacto y la participación del empleado agraviado son requisitos para poder iniciar el proceso.

### **¿PUEDO EFECTUAR UNA DENUNCIA A NOMBRE DE OTRA PERSONA?**

Sí, pero es requisito que el empleado agraviado participe en el proceso. Cualquier persona o entidad puede asistirle al empleado a efectuar su denuncia.

### **¿MI EMPLEADOR SE ENTERARÁ DE LA DENUNCIA?**

Sí, ya que el empleador será contactado para poder resolver la denuncia.

### **¿QUÉ PASA SI ME DESPIDEN POR HABER DENUNCIADO A MI EMPLEADOR?**

Cualquier represalia por efectuar una denuncia es ilícita y debe ser reportada a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades (Equal Opportunity Office).